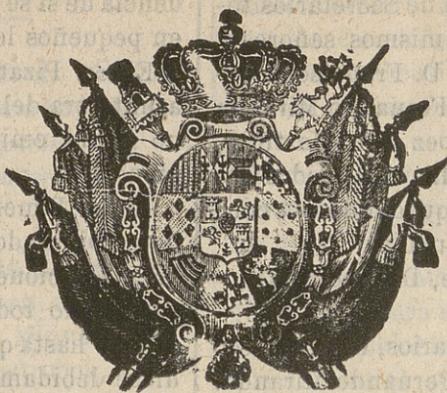


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO. (1)

Atendiendo á las razones expuestas por el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizada la prensa para plantear y discutir las cuestiones constitucionales.

Art. 2.º Las autoridades concederán su permiso á los partidos legales que lo soliciten para celebra reuniones públicas.

Art. 3.º Quedan vigentes las anteriores disposiciones sobre reuniones, asociaciones é imprenta, en cuanto no se opongan á la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Num. 865.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

SECCION 3.ª.—NEGOCIADO 1.º.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 27 del próximo pasado mes lo que sigue:

(1) Por la abundancia de materiales, todos ellos de importancia, no puede darse cabida en el presente número al preámbulo de este Decreto, pero se publicará lo mas pronto posible.

•Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Impuestos la Real orden que sigue:

Excmo. Sr., Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las instancias presentadas por D. Julian Lopez Somovilla y por los Sres. Gándara y Cuadra, en solicitud de que con arreglo á la Ley de 3 de Junio de 1868, sobre fomento de la poblacion rural, se declaren exentas del pago del Impuesto de consumos, las colonias rurales de su propiedad á las que les están reconocidos los beneficios dispensados por aquella Ley; y Considerando que subsisten en toda su fuerza y vigor las razones aducidas por el Consejo de Estado, que produgeron la orden de 10 de Diciembre de 1873, expedida por este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien ratificar la expresada orden y declarar en su consecuencia que á las colonias agrícolas comprendidas en ella no se las puede imponer, ni exigir el Impuesto de consumos ni ninguna otra contribucion, que las que expresamente se determinan en la referida Ley. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que de la propia Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro traslado á V. E. para los efectos oportunos.

Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que dándole la debida publicidad llegue al de las Corporaciones y demás interesados en ella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1875.—El Subsecretario, R. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 19 de Marzo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Sr. Gobernador.—Presidente, Alonso Pesquera.—Rozas.—Fernandez M. Rico.—Tablares.—Pimentel.—Fernandez.—Torés.—Miranda.—San Martin.—Gardoqui.—Minayo.—Dominguez.—Pecellin.—Guerra.—Rueda.—Bueno.—Pizarro.—Arguello.—Presencio.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador á nombre del Gobierno de S. M. Don Alfonso XII y bajo la circunstancia de ser la continuacion del período ordinario, atendida la última disposicion de la celebrada en 22 de Enero; en el supuesto de haberse avisado previamente á domicilio, se ordenó la lectura de la comunicacion que con esta misma fecha se dirige por el Gobierno de provincia á esta Corporacion, participando que el de S. M. ha tenido á bien organizar la Diputacion, relevando del cargo de Presidente á D. Telesforo Reoyo y el de Vicepresidente de la Comision á D. Eustaquio de la Torre; del de Vocales de ésta á D. Pedro Alvarez Guerra, D. Pedro Gomez de Rozas y D. Gaspar Villarias y del de Diputados á los Sres. D. Juan Antonio Rábago, D. Enrique Castilla, D. Fidel Recio, D. Angel de la Riva, D. Francisco Calderon, Don Eduardo Lopez, D. Laureano Meleiro, D. Domingo Fernandez de Velasco y D. Gaspar Villarias, y admitidas las dimisiones que tenian presentadas D. José Mozo, D. Eusebio Burgueño, D. Juan Antonio de las Moras y D. Miguel Velasco Neira, nombrando para dichas vacan-

tes á D. Miguel Alonso Pesquera, para la presidencia de la Diputacion, para la Vicepresidencia de la Comision á D. Marcelino Diez Bueno; para Vocales D. Manuel Fernandez Martinez Rico, D. Felipe Tablares y D. Eustaquio de la Torre, y para Diputados D. Rafael Maldonado Macanaz, D. Saturio Sanz Villapecellin, D. Eleuterio de Rueda, D. Mariano Presencio Fernandez, D. José Gardoqui, D. Félix Lopez San Martin, D. Manuel Reynoso, D. Juan Antonio Florencio de Vildósola, D. Luis Rodriguez Argüello, D. Manuel Daniel, D. Vicente Pizarro y D. Francisco Reoyo.

La Diputacion quedó enterada y constituida en la forma siguiente:

Presidente, Don Miguel Alonso Pesquera; Vicepresidente de la Comision, D. Marcelino Diez Bueno; Vocales de la misma, D. Eustaquio de la Torre, D. Andrés Dominguez, D. Manuel Fernandez M. Rico y Don Felipe Tablares, y Diputados Vocales, D. Francisco Macho Mesones, D. Pedro Alvarez Guerra, D. Mariano Gavilan, D. Fructuoso Perez Minayo, D. Paulino Flores, D. Francisco Lopez Flores, D. Francisco Martin Torés, D. Federico Botella, D. Pablo Valdés, D. Andrés Fernandez, D. Fernando Arévalo, D. Pedro Gomez de Rozas, D. Pedro Antonio Pimentel, D. Telesforo Reoyo, D. Venancio Izquierdo, D. José Manuel Cuadrillero, D. Fernando Miranda, D. Rafael Maldonado Macanaz, Don Saturio Sanz Villapecellin, D. Eleuterio de Rueda, D. Mariano Pesencio Fernandez, D. Luis Rodriguez Argüello, D. José Gardoqui, D. Manuel Reynoso, D. Antonio Florencio de Vildósola, D. Manuel Daniel, D. Vicente Pizarro, D. Francisco Reoyo y D. Félix Lopez San Martin.

Acto continuo el Sr. Gobernador manifestó que la modificacion hecha en el personal de los Sres. Diputados no se debia á la falta de confianza por parte del Gobierno, convencido de que los que dejaban

sus cargos habian demostrado su adhesion á la nueva Monarquía y dado pruebas de sus buenas dotes para administrar los intereses de la provincia: que desde la silla presidencial les saluda afectuosamente y satisfecho está de que el personal de la actual Diputacion le ayudara en la empresa de afianzar la Monarquía, y fomentar los intereses morales y materiales de la provincia: que por su parte ofrece á los Sres. Diputados en el círculo de su Autoridad, la cooperacion mas enérgica á tales objetos y realizar sus aspiraciones en la ejecucion de los acuerdos. Dichas estas palabras que fueron oidas con la mayor satisfaccion por los Sres. Diputados, llamado á negocios urgentes del Gobierno, dejó la presidencia que ocupó inmediatamente el Sr. Alonso Pesquera quien manifestó haber obtenido un puesto que otros mas dignos pudieran ocupar sin duda, porque el Gobierno de S. M. al modificar los cargos de la Diputacion tendria en cuenta las condiciones de los Sres. Diputados y elegiria entre ellos, sin ánimo de ofender los relativos merecimientos: que ya en este puesto si ha de llenarle tan dignamente como son sus deseos, ruega á sus dignos compañeros le presten ayuda, pues en otro caso se veria defraudado en sus esperanzas, y reconocido como los demás Sres. Diputados que deben estarlo á la conducta que en la presidencia vino observando su predecesor D. Telesforo Reoyo: pide á la Diputacion se digne consignar en el acta un voto de gracias. Así se acordó, salvo el voto en contra del Sr. Alvarez Guerra, por lo que hace á la persona del Presidente Reoyo, de cuya conducta no estaba satisfecho, y salvas tambien las observaciones de los Sres. Rodriguez Argüello y Pizarro, quienes no habiendo ejercido el cargo de Diputados bajo la presidencia del Sr. Reoyo, se creian dispensados de discutir y votar la proposicion de gracias.

Acto continuo el Sr. Presidente participó y la Diputacion oyó con pena, la noticia desagradable del fallecimiento del Diputado D. Juan Antonio Florencio de Vildósola, y se acordó enviar á su desconsolada familia el pésame á nombre de la Corporacion.

Se acordó telegrafiar al Gobierno participando la adhesion á S. M. de los Sres. Diputados y ofreciendo su cooperacion para los grandes fines de restablecer la paz y el orden en la Monarquía.

En seguida se acordó proceder á la eleccion de Vicepresidente y Secretarios Vocales de la Diputacion, suspendiéndose la sesion por cinco minutos para ponerse de acuerdo. Abierta de nuevo y hecha la votacion en forma, habiendo tomado parte para la votacion de Vicepresidente 18 señores, resultó haber

obtenido 17 votos D. Pedro Antonio Pimentel, y en la de Secretarios tomaron parte los mismos señores y obtuvieron votos D. Francisco Martin Torés 14, D. Fernando Miranda 11, D. Félix Lopez San Martin 5, D. Federico Botella 1, D. Pedro Gomez de Rozas 2, quedando por consecuencia proclamados

Vicepresidente, D. Pedro Antonio Pimentel.

Vocales Secretarios, D. Francisco Martin Torés y Fernando Miranda.

El Sr. Miranda demostró los grandes trabajos que ofrecia la Beneficencia provincial, y que habiendo quedado solo de la Comision especial, lo ponía en conocimiento de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente manifestó el reconocimiento á que se habia hecho acreedor el Sr. Miranda por la asiduidad y celo en lo que se refiere á la Beneficencia provincial, que á no dudar, ha pesado sobre él exclusivamente en un largo período, y que interin se tomaban resoluciones definitivas sobre el asunto, debieran asociarse algunos Sres. Diputados; y á pesar de la resistencia que opusieron los Sres. Gardoqui y Lopez San Martin, fueron nombrados por unanimidad á dicho objeto.

El Sr. Miranda expuso á los Señores Diputados la conveniencia de autorizar al apoderado en Madrid D. Fidel Serrano para tomar parte en la subasta de amortizacion de cupones vencidos en los tres últimos trimestres de los títulos de la renta perpétua interior del 3 por 100 pertenecientes al hospicio y hospital de la Resurreccion de esta ciudad, y se acordó que la Comision provincial, teniendo en cuenta los valores de cotizacion, acordase lo conveniente.

El Sr. Tablares reclamó de la Corporacion acuerdo para realizar los billetes de Banco de Valladolid que posee la Diputacion.

El Sr. Miranda conforme con las indicaciones del Sr. Tablares, y vista la ineficacia de la subasta, varias veces anunciada, para realizar los billetes opinó porque se autorizase á la Comision para que aprovechando las oportunidades fuese realizando dichos valores con las ventajas posibles y á medida que las necesidades particulares les fuesen reclamando. En el mismo sentido y con algunas aclaraciones se explicó el Sr. Pimentel, creyendo como el Sr. Miranda, que la subasta seria el medio de no realizar los indicados valores.

El Sr. Tablares rectificó, congratulándose de haber iniciado la cuestion y que con este motivo se hubiera hecho luz en un negocio de tanto interés: que estimaba en mucho las razones de los Sres. Pimentel y Miranda, pero que si la subasta se anunciase en pequeños lotes accesibles á todas las necesidades, podria dar buenos resultados.

Hecha la pregunta por la presidencia de si se haria la enagenacion en pequeños lotes

El Sr. Pizarro manifestó que el asunto era delicado y sin estudiarle no podia emitir su voto en conciencia.

El Sr. Pimentel rogó á los Señores Diputados tomasen en cuenta las indicaciones del Sr. Pizarro, suspendiendo todo acuerdo sobre este asunto hasta que por todos se estudiase debidamente

Así se acordó y se levantó la sesion manifestando el Sr. Presidente se citaria á domicilio, siendo la una y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, M. Alonso Pesquera.

Sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Sr. Gobernador.—Presidente, Alonso Pesquera.—Dominguez.—Fernandez M. Rico.—Daniel.—Miranda.—Cuadrillero.—Rueda.—Tablares.—Pimentel.—Presencio.—Mesones.—Maldonado.—Bueno.—Lopez Flores.—Pecellin.—Izquierdo.—Flores.—Valdés.

Abierta la sesion á las once de la mañana, y leida el acta de la anterior fué aprobada, rectificándose á peticion del Sr. Pimentel el resultado de la eleccion de Vicepresidente por haberse omitido que obtuvo un voto para dicho cargo Don Telesforo Reoyo.

Acto continuo la Presidencia ordenó la lectura de las comunicaciones que se hubieren recibido de los Sres. Diputados excusando su asistencia, manifestando que por telegrama recibido del Alcalde de Medina de Rioseco, se le participaba hallarse enfermo en cama D. Telesforo Reoyo.

Se leyó una comunicacion de Don Manuel Reynoso dirigida desde Madrid, excusando la asistencia y al mismo tiempo carta particular de D. Pedro Alvarez Guerra, desde la Nava, con el mismo objeto.

Se leyó el telegrama que por virtud de acuerdo, en la sesion del 19 de Marzo se dirigió al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, ofreciendo á S. M. el Rey, el homenaje de sincera adhesion de este Cuerpo, y al Gobierno la seguridad de su mas decidido apoyo para la pacificacion del país, y la consolidacion de la dinastia.

La Diputacion oyó con gusto así como la satisfactoria contestacion del Gobierno.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama fecha de ayer me dice lo siguiente: Haga V. S. presente á esa Excmo. Diputacion provincial que

S. M. agradece el homenaje de sincera adhesion que por mi conducto le ha dirigido, é igualmente el Gobierno de mi presidencia por los sentimientos patrióticos que ha acordado manifestarle en su primera reunion.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. para su satisfaccion y la de la Corporacion que dignamente preside.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Mayo de 1875.—Bartolomé Romero Leal.—Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial.

Los individuos que forman la Comision provincial, cuya renovacion se ha hecho antes de terminar el anterior período semestral, por conducto del Vice-presidente manifestaron á la Diputacion la imposibilidad de cumplir en la inauguracion del presente con las prescripciones del art. 67 de la Ley orgánica, presentando la memoria de los asuntos de que aquella haya de ocuparse y negocios pendientes; ya por que el tiempo de su administracion ha sido corto, y principalmente porque desde el momento de haberse posesionado de los cargos, se han ocupado del servicio urgentísimo de las quintas que aun les entretiene, pero que, gracias á la ordenada y clara administracion de los fondos provinciales, cuya manifestacion hacen gustosos enalteciendo como se merecen sus predecesores, pueden ofrecer el siguiente estado de los fondos provinciales.

Existen el dia 19 de Marzo del corriente año, en la Depositaria 243.103 pesetas 45 céntimos: en el Instituto de segunda enseñanza 397 con 20 céntimos: en la Escuela Normal de Maestros 211 con 11 céntimos: en la de Maestras 711 con 10 céntimos: en la Academia de Bellas Artes 141 con 21 céntimos: en el Hospicio provincial 12,024 con 67 céntimos: en el Manicomio 2,623 con 79 céntimos y en el Hospital de la Resurreccion 471 con 78 céntimos, que suman en junto 259,684 pesetas 51 céntimos. De estas existencias forman parte billetes del Banco de esta Ciudad por valor de 191.775 pesetas en la forma siguiente 186.650 en la Depositaria de la Diputacion y 5,125 en el Hospicio provincial.

Se manifestó tambien por los individuos de la Comision, que siendo las circunstancias económicas de la Diputacion las mismas que viene atravesando en todos los períodos trascurridos hasta que otra cosa determinen los Sres. Diputados, previamente deben ocuparse por ser de necesidad y de urgencia de los presupuestos adicional y ordinario para este y el inmediato ejercicio.

Se acordó poner sobre la mesa el presupuesto adicional á fin de que le puedan estudiar los Sres. Dipu-

tados antes de su discusion, á cuyo efecto asi como para la censura de las cuentas se procedió al nombramiento de las respectivas comisiones y de conformidad fueron nombrados para la de Presupuestos los Señores

D. Venancio Izquierdo.
D. Francisco Lopez Flores.
D. Manuel Daniel.
D. Elenterio de Rueda.
D. Paulino Flores.
D. Mariano Presencio.
D. Fernando Arévalo.
D. Fernando Miranda.
D. Pedro Pimentel.

Para de cuentas, los Señores.

D. Saturio Sanz Villapece.
D. Francisco Reoyo.
D. Vicente Pizarro.
D. Pedro Gomez de Rozas.
D. Rafael Maldonado.
D. Felipe Tablares.
D. Mariano Gavilan.
D. Luis Rodriguez Argüello.
D. Francisco Lopez Flores.
D. Federico Botella.

Como los Srs. D. José Gardoqui y D. Felix Lopez San Martin, hayan hecho dimision del cargo de Diputados, y fueran elegidos para formar á calidad de interinos con Don Fernando Miranda, la Comision especial de Beneficencia, la Diputacion, considerando vacantes dichos dos puestos en la expresada Comision nombró definitivamente para ellos á los Sres. D. Pedro Antonio Pimentel y D. Venancio Izquierdo.

El Sr. Gobernador presidente, manifestó que con arreglo al art. 36 de la Ley, debia fijarse en esta primera sesion el número de las que han de celebrarse en todo el periodo semestral, hasta Noviembre del corriente año, y de conformidad se acordó que fuere el de 30, sin perjuicio de las facultades conferidas en el expresado artículo al Sr. Gobernador por iniciativa de la Corporacion.

En su virtud dicho Sr. Presidente declaró abiertas las sesiones del actual periodo á nombre del Gobierno de S. M. repitiendo á los Señores Diputados la confianza que le inspiran por su adhesion á la Monarquía, y por el firme propósito de administrar bien y fielmente los intereses de la provincia, reiterándoles las ofertas que les tiene hechas de cooperar con el lleno de su autoridad á tan elevados fines; y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, señalando los pendientes de Presupuestos para la orden del dia, se levantó la sesion, siendo ya una y media de la tarde.

Juan Callejo Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, M. Alonso Pesquera.

TERCERA SECCION.

Don Joaquin de la Riva, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia de mi compañero D. Francisco Reoyo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza promovida en el mismo á instancia de Pedro Miguel Rodriguez, vecino de Castrobol, representado por el Procurador D. José Obies García, para litigar en tal concepto contra Esteban Escudero y otros, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la villa de Villalon á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, el señor Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente promovido á instancia de Pedro Miguel Rodriguez, vecino de Castrobol, representado por el Procurador Don José Obies García, con el objeto de conseguir se le declare pobre para litigar, y en este concepto proponer demanda sobre reclamacion de unas fincas contra Esteban Escudero y Valentin Cuñado, de la misma vecindad, Benito Rodriguez que lo es de la Union, Juan Casado y Sinfioriano Arias que lo son de Mayorga, por quienes han sido parte los extraños del Juzgado mediante su rebeldía, habiendo sido tambien parte el Promotor fiscal.

Resultando que el Procurador Obies García, á nombre de Pedro Miguel Rodriguez, dedujo incidente de pobreza para litigar en su dia contra Esteban Escudero y Valentin Cuñado y otros en reclamacion de varias fincas.

Resultando que sustanciado aquel conforme á derecho no se han presentado los presuntos demandados y acusada su rebeldía les ha sido señalado los extrados del Juzgado para las sucesivas diligencias; limitánlose el Ministerio fiscal á pedirle fuere otorgado el beneficio solicitado justificada aquella cualidad en debida forma.

Resultando de la prueba practicada que dos testigos contestes afirman que Pedro Miguel posee una pequeña cantidad de tierras insuficientes para librar su subsistencia, pues que los productos no exceden del producto de un bracero, coincidiendo el certificado expedido por el Secretario del Municipio al puntualizar la contribucion que satisface por todos conceptos.

Considerando que la Ley de Enjuiciamiento civil reputa pobres á los que viviendo únicamente del cultivo de tierras no obtienen de ellas mayor producto que el doble jornal de un bracero en la respectiva localidad.

Vistos los artículos ciento ochenta

ta y uno y ciento ochenta y dos número tercero de la expresada Ley.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Pedro Miguel Rodriguez, sin perjuicio de que en su dia se tengan presentes los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de dicha Ley, sacándose previamente testimonio de esta Sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para cumplir lo que dispone el artículo mil ciento noventa de expresada Ley, pues asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en Villalon á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, siendo testigos Vicente Laiz y Guillermo de las Cuevas, de esta vecindad, de que doy fé.—Ante mí: Joaquin de la Riva.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conviene á la letra con su original obrante en el expediente de que se ha hecho mérito, doy fé y al que me remito. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial*, signo y firmo el presente en Villalon á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin de la Riva.

CUARTA SECCION.

NUM. 866.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su Orden de fecha 2 del pasado, por la cual se dispone la enagenacion en pública subasta de todos los granos existentes en la panera del Estado de esta capital, consistentes en trece hectólitros ciento setenta y cuatro litros trece decilitros de trigo é igual cantidad de cebada, he acordado que dicha subasta tenga lugar el dia 5 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la venta el precio medio que tuvieren los granos en el mercado próximo anterior al dia de la subasta.

Las personas que gusten interesarse en ella, lo verificarán por pliego cerrado en el que incluirán carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de provincia el 5 por 100 del importe total de los granos que se enagenan, adjudicándose estos al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y si alguno qui-

siere reconocer la calidad de los granos podrá verificarlo pasando á la panera del Estado, sita en la calle de las Cadenas de S. Gregorio de esta capital, cuyo local estará abierto desde el dia 2 de Junio hasta el señalado para la subasta de doce á dos de la tarde.

Valladolid 20 de Mayo de 1875.
—P. I., Manuel Sevilla.

QUINTA SECCION.

NUM. 864.

D. Quintin Alonso Ortega, Alcalde Constitucional de esta villa de Arroyo.

Hago saber: que á instancia de los Sres. herederos de Doña Dolores Salgado de Reynoso se ha instruido expediente en solicitud de perdon de contribucion Territorial por los daños que sufrieron en el incendio de la Fábrica de harinas titulada la Flecha, que tuvo lugar el dia 6 del corriente mes, cuyo expediente se ha formado con arreglo á la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 y se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias á fin de que los demás contribuyentes de este distrito puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca en punto á la verdad ó inexactitud del hecho que motiva el perdon y sus consecuencias, segun previene el artículo 23 de la citada instruccion.

Arroyo 18 de Mayo de 1875.—
Quintin Alonso.

NUM. 849.

Alcaldia Constitucional de
Fuensaldaña.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion Territorial del año próximo económico de 1875 á 1876, se previene á los vecinos de la misma, y hacendados forasteros presenten en esta Secretaria relaciones duplicadas de las alteraciones que hubiesen tenido en sus respectiva riqueza, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido que sea dicho término, no serán oidas sus reclamaciones.

Fuensaldaña 16 de Mayo de 1875.
—El Alcalde Presidente, Cándido Hernandez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor.
Berqueruelo.

Cuenca de Campos.
Lomoviejo.
Santérvás de Campos
Santovenia.
Valdenebro.
Villaco.
Villalba de Adaja.

*Ayuntamiento Constitucional de
Velliza.*

El apéndice ó sea rectificación del amillaramiento que comprenden las tres clases de riqueza de este pueblo se halla terminado, y como haya de servir de guía para la derama del cupo de contribución que por inmuebles cultivo y ganadería corresponda para el próximo año económico de 1875 á 76, se halla expuesto de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría del municipio, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, durante ellos podrán producir las reclamaciones que se intenten por agravios fundados en error en la evaluacion por demás ó de menos, ya sea en exageracion de clases ó en omisiones que siendo fundadas serán atendibles y remediadas á perfecta igualdad.

Velliza 20 de Mayo de 1875.—El Alcalde Presidente A., Adrian García.

NUM. 848.

*Alcaldía constitucional de
Hornillos.*

Vencidas las épocas de la recaudacion de los cuatro trimestres del repartimiento general que tiene hecho este Ayuntamiento con el 4 por 100 sobre la riqueza imponible con que figuran los contribuyentes para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año de 1874 á 1875, y siendo en la actualidad muy apremiantes las necesidades por que atraviesa este municipio, aunque apesar suyo, ha dispuesto que la recaudacion de los cuatro trimestres del citado repartimiento, se verifique en los dias 24, 25, 26, 28 y 29 del actual, teniendo lugar por el recaudador D. Joaquin García, en su casa de la calle de la Iglesia, número 5, á donde así los vecinos como hacendados forasteros se apresurarán á satisfacer sus cuotas íntegras si no quieren incurrir en los recargos de instruccion.

Hornillos 17 de Mayo de 1875.—El Alcalde presidente, Fernando Gomez.

NUM. 852.

*Alcaldía constitucional de
Villanueva de Duero.*

Por renuncia del que la aceptó en el año pasado de 1874, se halla

vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de veinte familias pobres; pudiendo contratar asimismo con las demas no pobres. Los que deseen obtener dicha plaza, pueden enterarse de las condiciones del contrato y presentar sus solicitudes en el término de quince dias, desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; acompañando á las solicitudes, las copias de sns títulos académicos, dirigidas á esta Alcaldía.

Villanueva de Duero 15 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Lajo.

NUM. 838.

*Ayuntamiento constitucional de
Urueña.*

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito en el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo todos los contribuyentes en él comprendidos podrán examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado no serán admitidas.

Urueña 13 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Telesforo Fernandez.—El Secretario, Alejandro Rodriguez Guerra.

NUM. 839.

*Alcaldía constitucional de
San Miguel del Pino.*

Ignorando el paradero del mozo Pedro Regalado Juarez Galvan, hijo de Manuel y Petra, natural de Pollos, en esta provincia y sorteado en esta villa en el reemplazo del año pasado 1870, se le cita y requiere para que el dia 23 del corriente, hora de las once de su mañana, se presente en la casa Consistorial de esta villa á responder del núm. 1.º que le correspondió en el sorteo y exponer lo que convenga en el juicio de declaracion de soldados, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Miguel del Pino 13 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Mateo Berceuelo.

NUM. 840.

*Alcaldía constitucional de
Villanueva de los Caballeros.*

No habiendo comparecido para ser entregado en caja el mozo Do-

nato Diez, hijo de Andrés y de Martina. declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo actual, no obstante haber sido citada al efecto en debida forma su referida madre por ausencia de aquel y con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le há declarado prófugo esta corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos, é indemnizacion correspondiente.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurarsu busca y captura, y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno, con un lunar bajo del ojo izquierdo.

Villanueva de los Caballeros 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Ricardo Deza.

NUM. 841.

*Ayuntamiento constitucional de
Tiedra.*

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados ni al ingreso en caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuacion, comprendidos en este distrito para el reemplazo del ejército activo y de la reserva del corriente año, y que se encuentran en la isla de Cuba, segun manifestaron sus padres, se les cita en forma para que dentro del término de sesenta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á responder de la suerte que les cupo; con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tiedra 13 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Nicolás Marban.—P. S. M., Luis Calvo Ruiz, Secretario.

Mozos que se citan.

Número 10. Patricio Alonso Alvarez, hijo de Angel y de Antonina, vecinos de esta villa de Tiedra.

Número 11. Juan Manuel García Ruiz, hijo de Sebastian y de Damiana, vecinos de esta villa.

NUM. 853.

*Ayuntamiento constitucional de
Tiedra.*

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados ni al

ingreso en caja los mozos cuyos números y nombres se expresan á continuacion, comprendidos en este distrito para la reserva de 25 de Abril de 1874, y que se encuentran en la República Argentina de Buenos-Aires, segun manifestaron sus padres, se les cita en forma para que dentro del término de ochenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á responder de la suerte que les cupo; con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tiedra 13 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Nicolás Marban.—P. S. M., Luis Calvo Ruiz, Secretario.

Mozos que se citan.

Número 13. Santos Fernandez Martin, hijo de Santiago y de María Catalina, vecinos de Vallecas.

Número 18. Ramon Alonso García, hijo de Cesáreo y de Josefa, vecinos de Tiedra.

NUM. 851.

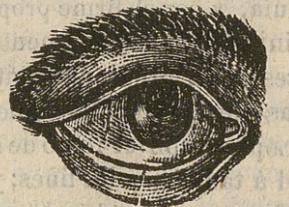
D. Antonio Barbes y Garbe, Comandante Capitan Fiscal del Batallon Cazadores de Alcolea número quince.

Habiéndose ausentado de la villa de Peñafiel (Valladolid) el soldado de este Batallon Juan Casado Pascual, á quien estoy sumariando por delitos de primera deseracion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia del Principal del cuartel de la Merced de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa siguiéndole los perjuicios á que dé lugar su falta de presentacion.

Logroño dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Barbes y Garbe.

ANUNCIOS PARTICULARES.



DON PABLO ALVARADO, Oculista, participa á los ciegos de catarata, que quieran operarse, (que exceptuando el mes de Agosto) no faltará de Valladolid.

Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 23.

Valladolid: Imprenta de Garrido